

## *Decem menses*

Antonio RUIZ DE ELVIRA

El propósito de este artículo es ofrecer nuevos datos, **una vez más**, para demostrar hasta la saciedad, si es que todavía no he insistido bastante a lo largo de cuarenta y cinco años, que los meses del embarazo son **siempre nueve meses ordinarios**, y **nunca** diez meses lunares (como siguen diciendo y traduciendo muchos para el v. 61 de la *Égloga* IV y para los demás innumerables pasajes en que aparece *decem menses*, y ello ya sea porque ignoran, ya porque desprecian, lo que, como digo, tengo muy insistentemente demostrado, **sobre todo** en *Emerita* 37, 1969, pp. 420-422, y en *CFC* XI, 1976, pp. 16 y 17).

Pues bien, a las autoridades por mí citadas en dichos trabajos hay que añadir, como también muy autorizada confirmación, el libro de Cronología de **Samuel** (el único tomo, creo, de entre las muchas docenas que integran el *Handbuch* de Otto-Müller, que está en inglés en vez de en alemán).

Puede, en efecto, verse en Samuel, p. 5, que mientras el mes sidéreo es de  $27\frac{1}{3}$  días, la conjunción de la luna con el sol **tarda**, por causa del desplazamiento del sol a lo largo de la eclíptica o línea zodiacal, aproximadamente **dos días más** en producirse, es decir, un total de aproximadamente 29,5 días entre dos conjunciones, y a ese intervalo se le llama **mes sinódico**, que es **el utilizado en los calendarios** (aunque sólo como duodécima parte del año lunar de 354 días, pues nunca ningún mes concreto del calendario romano ni del griego fue de 29,5 días; v. *CFC* XI, 1976, pp. 13-17); y la duración media de ese mes sinódico es de 29,53059 días.

Y, asimismo, puede verse en p. 14 de Samuel que, siendo ésa la duración media del mes sinódico (con una variación de hasta 13 horas más o menos), el mes lunar no puede durar nunca menos de 29 días ni más de 30 días.

Así pues, en la Antigüedad se usó exclusivamente (y en la forma que he dicho) el mes lunar **sinódico**, de 29,5 días, y nunca el sidéreo de  $27\frac{1}{3}$  días.

Según el *Diccionario Médico Labor*, la duración media del embarazo es de 266,5 días  $((263 + 270) : 2 = 266,5)$ . Según la *Encyclopaedia Britannica*, ed. de 1988, en 'Pregnancy', «Duration of Pregnancy», el intervalo entre la ovulación y el parto es en general de 266 a 270 días. Por tanto son **siempre** nueve meses: si son ordinarios o solares, hay de **tres a cinco días** de más sobre los 270 días del embarazo; si son lunares, **cuatro días y medio** de menos, y por tanto el error **viene a tener** aproximadamente la **misma** magnitud en los dos casos. Solamente si la duración media del embarazo es de 266'5 días, el error es menor (1 día) en nueve meses lunares que en nueve meses solares (de 6 a 8,5 días el error), pero son siempre **nueve** y nunca diez.

El error de Aulo Gelio (en su confusísimo e imprecisísimo capítulo III 16, 1-24, especialmente en los párrafos 1 y 2: «gigni hominem ... saepius ...decimo mense, eumque esse hominum gignendi summum finem: decem menses non inceptos, sed exactos», citando a continuación el senario 160 de la *Cistellaria*: *dēcūmō / pōst mēn/se ēxāc/to hīc pēpē/rīt fī/liām*; ni este *exacto* de Plauto tiene significación cronológica puntual o técnica, sino simplemente «al cumplirse los nueve meses», ni el *gignendi summum finem decem menses non inceptos, sed exactos* [que no es lo que dice Plauto, sino la errónea interpretación geliana del pasaje de Plauto], **si** significara 280 días, tendría otro valor que el de indicar un retraso de entre diez y catorce días sobre la duración media del embarazo, puesto que más abajo, en los párrafos 12-15, menciona el propio Gelio, como algo muy excepcional, un decreto de Adriano admitiendo un parto a los once meses, y una sátira menipea de Varrón con un testamento en el mismo sentido), y el error, igualmente, de la vulgar explicación moderna de *decem menses* como meses lunares, podría provenir de redondear en 28 días el mes lunar, **y, a la vez**, del tipo de cómputo o regla práctica que aparece en el citado artículo de la *Encyclopaedia Britannica*, según el cual se añaden siete días al primer día del último periodo menstrual, y se cuentan después nueve meses del calendario, con lo que vienen a resultar 280 días o «diez meses lunares». **Pero**

1.º Nunca, paradójicamente, se llamó **mes** (ni *mensis* ni *μήν*, a pesar de la etimología del nombre *Μήνη*, sinónimo de *Σελήνη*, etc.) al *lunae curriculum*, que es el que aparece redondeado en 28 días en el propio Gelio, un poco antes, en III 10, 6; el mes es un dato o elemento calendario, un número de días integrado como parte o división del año, y, aun cuando su **origen** sea el ciclo lunar, **jamás** el número de días del año ha sido un múltiplo de 28, y jamás se ha contado ninguna duración por meses de 28 días cada uno. Como he dicho antes, el mes como duodécima parte del año (mes que nunca coincidió con ninguno de los meses concretos del calenda-

rio) fue el mes sinódico de 29,5 días, y ni ése ni el sidéreo de  $27\frac{1}{3}$  días  **fueron jamás redondeados en 28**. (Como tampoco hubo ese redondeamiento, evidentemente, en los diez meses del calendario de Rómulo según Censorino y Macrobio, v. *CFC XI*, 1976, p. 14.)

2.º El cómputo de 7 días + 9 meses ordinarios a partir del primer día del último periodo menstrual es demasiado complicado para que a nadie se le ocurra equipararlo con diez meses  **lunares** de ninguna de las dos clases,  **ni con redondeamiento ni sin él**.

Luego,  **una vez más**, la única explicación admisible es la de  **nueve meses ordinarios en cómputo inclusivo**.